



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

BOLETÍN INFORMATIVO

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

NOVIEMBRE

2024



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DIRECTORIO

Lcda. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz

Mtra. Valeria Morales Delgado
Directora del Instituto de Formación Profesional



MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON ENFOQUE TRANSVERSAL EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

4 de noviembre

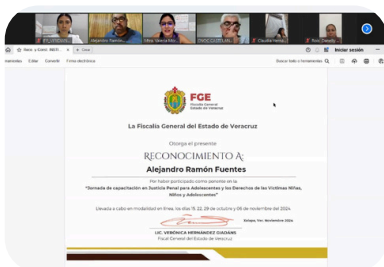
En coordinación con la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz**, se desarrolló el **Seminario “Mecanismos de Rendición de Cuentas para el Combate a la Corrupción, con enfoque transversal en el Código Nacional de Procedimientos Penales”** enfocado a Fiscales Especializadas y Especializados, Auxiliares de Fiscales, Policías Ministeriales, Peritos y áreas de departamentos diversos, adscritos a las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción de las Entidades Federativas de la República Mexicana, dicho seminario ha sido impartido por el **Dr. Juan Ignacio Martínez Franco, Coordinador de Enlace con el Sistema Anticorrupción, adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz. Dotando de conocimientos teórico - prácticos en temas de rendición de cuentas y combate a la corrupción, vinculados a la investigación de delitos por estos hechos.**



JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y LOS DERECHOS DE VÍCTIMAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



6 de noviembre



Se concluyó la Jornada de Capacitación y Especialización sobre **“La Justicia Penal para Adolescentes y los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”**, en modalidad virtual, con el módulo 4 **“Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas en el proceso penal, y el proceso de justicia penal para adolescentes”**, a través de las plataformas “Videoconferencias-Telmex” y “CAPACITA FGE”, dirigida al personal con perfil de Fiscal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes, la cual fue impartida por el **Dr. Alejandro Ramón Fuentes, ex Magistrado Presidente del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, actualmente Juez del Juzgado Tercero Familiar y Auxiliar en materia Civil y Mercantil, con residencia en Gómez Palacio, Durango.**

En dicha sesión se abordaron los derechos específicos de una víctima menor de edad dentro del proceso penal, se desarrollaron ejemplos, se visualizaron las buenas prácticas para evitar la revictimización de los menores en los procesos penales, y se abordaron las características del procedimiento de justicia penal para adolescentes.

RESUMEN DE ACTIVIDADES DEL MES DE NOVIEMBRE





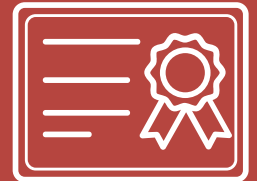
CIBERSEGURIDAD

11 al 15 de noviembre



Se llevó a cabo el curso de **“Ciberseguridad”**, impartido por el **Dr. Miguel Ángel Cisneros Manzanilla, Docente Instructor de la ARSPS y Policía Primero de la SSP de CDMX**. Este curso que se encuentra dentro de la estructura programática autorizada para el recurso FASP 2024 tuvo lugar en las instalaciones de la **Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste** bajo la modalidad internado, con una duración de 40 horas, capacitando a 31 policías de investigación, **dicho curso tiene el objetivo de dotar a los elementos participantes de habilidades y herramientas que les permitan desempeñar sus funciones para investigar y prevenir los delitos cibernéticos conforme a derecho y siguiendo los más altos estándares, además de conocer los lineamientos y marco jurídico de actuación ante los mismos.**

DIPLOMADO EN JUICIOS ORALES (MANDOS)



11 al 29 de noviembre

Con una duración de 120 horas, se impartió en modalidad internado el curso de formación continua **“Diplomado en Juicios Orales (Mandos)”**, en las instalaciones de la **Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, dirigido a 30 fiscales. Teniendo como docente al **Dr. Santos Fortunato Huitzil Ramírez, Catedrático y Docente en diversas instituciones.**

Este curso, que se encuentra contemplado en la estructura programática autorizada para el recurso FASP 2024, tuvo por objetivo el **capacitar a las y los fiscales pertenecientes a este Organismo Autónomo en materia de litigación oral, así como preparar al personal para el litigio estratégico en las audiencias orales.**



RESUMEN DE ACTIVIDADES DEL MES DE NOVIEMBRE





EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA MEDICINA LEGAL APLICABLE

21 de noviembre

Como parte de las actividades del programa **“Jueves de Derechos Humanos”**, el personal de esta Institución participó en la sesión titulada **“El Enfoque de Género en la Procuración de Justicia y la Medicina Legal Aplicable”**, que forma parte del Seminario **“INSTRUMENTACIÓN, CRÍTICA Y PROSPECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA”**, organizado y difundido por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la FGR.

En dicha sesión se contó con la participación de tres grandes ponentes: **la Dra. Cristina Curto, Experta clave en Derechos Humanos, Género, Juventud y Sociedad Civil para el Programa de la Unión Europea el PACCTO 2.0., la Dra. Graciela Muñoz García, Investigadora en Colmena Consultoras y la Dra. Odeth Santos Madrigal, Afromexicana, Coordinadora Regional del Grupo de Trabajo en Salud Internacional del Consejo Latinoamericano de Ciencias (CLACSO)**. Durante la sesión se dieron a conocer distintas perspectivas teóricas y jurídicas que proponen implementar mecanismos de solución de controversias a través de acuerdos consensados mediante el diálogo entre víctimas, instituciones de procuración de justicia y garantes de derechos humanos, que tienen como finalidad el acceso a la justicia digna a las víctimas de delitos y de violaciones de sus derechos humanos.



LA FUNCIÓN DEL FISCAL EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. TEMAS SELECTOS



21, 22 y 29 de noviembre

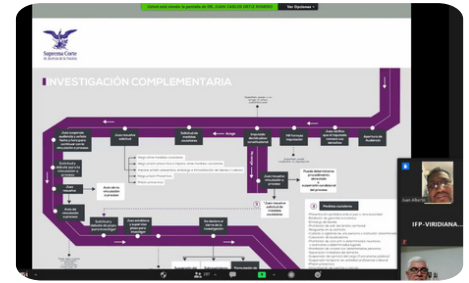
En cumplimiento a la capacitación y actualización continua del personal de esta Institución, dio inicio el Seminario en modalidad virtual, a través de la plataforma **“Videoconferencias-Telmex”** y la Plataforma **“CAPACITA FGE”**, dirigido al personal con perfil de Fiscales. Durante este mes se impartieron 3 módulos, los cuales fueron desarrollados por destacados ponentes, expertos en materia penal.



RESUMEN DE ACTIVIDADES DEL MES DE NOVIEMBRE

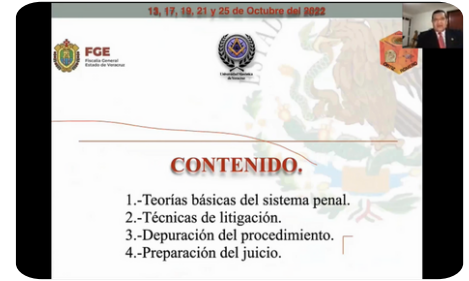


El 21 de noviembre se dio inicio con el tema **“Formas de conducción del imputado al proceso en el Sistema Penal Acusatorio”**, impartido por el **Dr. Santos Fortunato Huitzil Ramírez, Catedrático y docente en diversas instituciones, ex agente del MP de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la FEMDO.**



El 22 de noviembre, el ponente fue el **Dr. Juan Carlos Ortiz Romero, Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral en Jalacingo, Ver.** desarrollando el tema **“Audiencia intermedia”**.

Mientras que, el 29 de noviembre, se llevó a cabo la tercera sesión del seminario, impartida por el **Dr. Luis Nicanor Barajas Peregrina, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal en el Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, quien disertó sobre **“La audiencia Inicial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio”**.

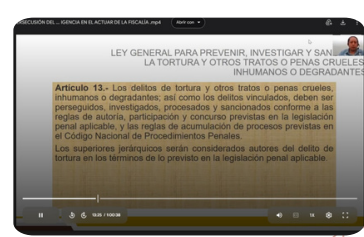
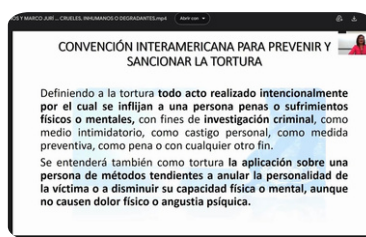
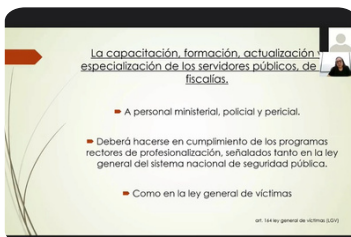


FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

26 de noviembre

Continuando con la implementación de la jornada de capacitación: **“Formación en Derechos Humanos, Prevención, Investigación y Sensibilización sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”**, a través de la plataforma educativa **“CAPACITA FGE”**, la cual deriva del Plan de Actuación establecido para dar puntual cumplimiento a lo señalado dentro de la Estrategia Nacional contra la Tortura, se concluyó el cuarto periodo, el cual se desarrolló del 6 al 26 de noviembre, dirigido al personal con perfil de Fiscales, Peritos y Policías de Investigación de la zona de Veracruz y de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales. Impartido por los docentes **Mtra. Nimbe Itzel Cortés Benítez, Fiscal Auxiliar en la Coordinación de Derechos Humanos, adscrita a la Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos. Mtro. Cristian Emmanuel Silva Mirón, Fiscal Especializado para la Investigación del Delito de Tortura, y la Mtra. Joahana Aurora Juárez y Alarcón, Perito en Psicología, comisionada a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.**

Las y los participantes cursaron 3 módulos, en los que visualizaron los cursos, realizaron trabajos o actividades y contestaron una Evaluación Final, que les permitió medir los conocimientos adquiridos y acreditar dicha jornada.



RESUMEN DE ACTIVIDADES DEL MES DE NOVIEMBRE





“INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH₂₀₁₉); SUS IMPLICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO PENAL COMO GARANTE DEL DEBIDO PROCESO”



LIC. JOSÉ ALFREDO DE LA ROSA ESCALANTE
VISITADOR GENERAL

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone la conformación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sistema que es el encargado de la seguridad pública del país, y este comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social, así como la sanción a infracciones administrativas. Por cuanto hace a la investigación de los delitos, es de conocimiento público que esta se encuentra a cargo del Ministerio Público, quien se auxilia de las y los integrantes de las instituciones policiales, que están bajo su mando y conducción en esta tarea, mismos que regirán su actuación bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Bajo ese contexto, una de las obligaciones principales que se establecen a las instituciones de seguridad pública en la Ley Reglamentaria del artículo 21 constitucional en

materia de investigación de los delitos, es el uso de Protocolos de Investigación, así como la utilización exclusivamente del Informe Policial Homologado (IPH), en aquellos eventos en los que las y los policías, sin importar su división o especialidad, adquieren el carácter de Primer Respondiente al intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo de delito, desde el inicio de su intervención hasta la puesta a disposición de personas y/u objetos; por lo que previo a entrar a su análisis, resulta interesante conocer su origen y transformación, hasta llegar al actual IPH para hechos probablemente delictivos que se encuentra vigente, a la luz de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primeramente, el IPH es el documento en el cual el Policía Primer Respondiente registra las actividades que se realicen en el lugar de la intervención, y de ser el caso por medio del IPH realiza la puesta a disposición de personas y/u objetos a la autoridad competente; según sea el caso, utilizará el formato para infracciones administrativas o el formato del IPH para hechos probablemente delictivos, este último para el caso en estudio es el de nuestro interés.

El origen del uso del IPH se encuentra relacionado con la reforma del 18 de junio de 2008 en materia de seguridad pública, ya que a partir de ella se presentó la iniciativa para expedir la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 Constitucional, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, y entró en vigor al día siguiente; misma que en su artículo 41 fracción I, dispone que los integrantes de

las instituciones policiales tienen la obligación de registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen.

Es por lo anterior que, el 8 de junio de 2010 el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dio a conocer los *Lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado (IPH)*, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin que hasta ese momento existiera un formato de IPH.

Posteriormente, el 5 de marzo de 2014 fue expedido el Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo en su *Transitorio Décimo Primero* la adecuación normativa y operativa para la operación del sistema penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como estatal, para lo cual se prevé contar con protocolos de investigación y la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, debiendo coordinarse los órganos y demás autoridades involucradas.

En esta búsqueda de coordinación y homologación de actuaciones, el 2 de octubre de 2015 surge el Protocolo Nacional de Primer Respondiente con sus anexos, entre ellos, el IPH, propiciando la creación de un primer formato del mismo.

Posteriormente, a partir del año 2019, como resultado de los trabajos del Centro Nacional de Información para simplificar, modernizar y fortalecer el IPH, fue aprobado el actual formato del Informe Policial Homologado (2019), a través del **acuerdo 05/XLIV/19**, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2019 por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el que se dispuso lo siguiente:

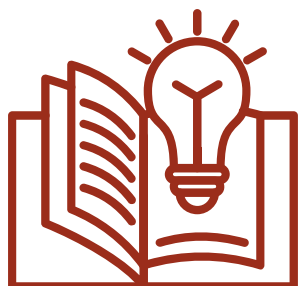
Actualización del Informe Policial Homologado (IPH).

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el nuevo formato del Informe Policial Homologado (IPH), mismo que tiene por objeto eficientar las puestas a disposición, garantizar el debido proceso, y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia. Para ello, se actualizarán los lineamientos, instrumentos y protocolos vinculados al IPH, mismos que entrarán en vigor en 60 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el plan y el programa que, para tal efecto, establezca el Centro Nacional de Información (CNI) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Y por último, en cumplimiento a ello se emitieron los *Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2020, junto con el Formato IPH vigente para hecho probablemente delictivo.

RELEVANCIA PROCESAL

A partir de aquí, se precisa que el IPH es el instrumento para generar información de utilidad para la política criminal y para poner a disposición a personas y/u objetos, pero sobre todo hay que destacar que el IPH garantiza el debido proceso, de ahí su relevancia, misma que va más allá de obtener la narrativa de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que ocurrió el hecho posiblemente constitutivo de delito, pues se extienden y dan origen a múltiples registros de actuación en el proceso penal, como lo son: personas detenidas, Registro Nacional de Detenciones, víctimas y/u ofendidos, tratamiento de niñas, niños y adolescentes, entrevistas, inspecciones, registro de cadena de custodia, inventario de objetos susceptibles



EL ARTÍCULO DEL MES

de aseguramiento, y demás documentación complementaria de carácter escrito, fotográfico o videográfico, siempre cuidando la perspectiva de género en los casos que así corresponda, que tendrán implicaciones en las etapas previstas en el artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que comprende la investigación en sus fases inicial y complementaria, la etapa intermedia y la etapa de juicio.

Sin embargo, aunque se cuenta con este instrumento homologado, no debe pasar desapercibido que al ser llenado por instituciones policiales de los tres niveles de gobierno, el Protocolo Nacional Primer Respondiente establece que el Ministerio Público debe conducir jurídicamente y coordinar al Policía Primer Respondiente, por lo que es su obligación analizar las diligencias que estos practiquen, e instruir sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de éstas. De ahí la necesidad de verificar que el IPH siempre esté completo en su información, evitando imprecisiones en su llenado al momento de recibir la puesta a disposición o la calidad de la información que debe ser íntegra, exacta y completa, por las consecuencias jurídicas que se puedan generar en el proceso penal, ya que el IPH con sus Anexos como registros de la actuación policial, una vez que es recibido por el Ministerio Público, será incorporado como antecedente de investigación en términos del artículo 260 del Código Nacional de Procedimientos Penales y, de acuerdo a cada etapa procesal, al momento de presentarse ante el Órgano Jurisdiccional será un dato de prueba que dará origen a un medio de prueba, mismos que tienen que cumplir con los requisitos de fondo y forma de conformidad con los artículos 261 y 263 del Código Procesal citado.

IPH Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Como se mencionó en líneas anteriores, el IPH es el resultado de las acciones que realiza el Policía Primer Respondiente guiado por los protocolos de actuación atendiendo a cada caso concreto; entre estos protocolos se encuentra el *Protocolo Nacional del Primer*

Respondiente, Guía Nacional de Cadena de Custodia y Protocolo Nacional de Aseguramiento, como un estándar mínimo para guiar los procedimientos que ejecute.

A partir del conocimiento del hecho, el Primer Respondiente deberá realizar una valoración de riesgos y, de ser el caso, un plan de acción para mitigarlos o neutralizarlos; hecho lo anterior, iniciará las diligencias urgentes bajo la coordinación jurídica y conducción del Ministerio Público, por lo que, debe haber una comunicación del Primer Respondiente a este último.

Realizada la comunicación y, del resultado de la valoración de riesgos, deberá por regla general actuar por preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, y por regla de excepción podrá bajo la justificación de riesgos sociales o naturales, actuar por priorización. A estas dos figuras: *preservación* y *priorización*, es importante distinguir las, ya que darán apertura a la información que debe poner a disposición el Primer Respondiente a través del Informe Policial Homologado, y los anexos que le serán exigibles.

Enfocándose en la *preservación*, de acuerdo al Protocolo Nacional de Primer Respondiente, corresponde al mismo delimitar y proteger el lugar, a través del acordonamiento. Esta acción se registra en la sección correspondiente del IPH y es llevada a cabo por el Primer Respondiente; durante la preservación actuarán tres roles más que son: Ministerio Público, Policía Ministerial/Investigación y Peritos, que mantendrán constante coordinación para llevar a cabo cada una de las actividades a las que se encuentra facultado. A manera de síntesis, en esta figura se pueden distinguir seis etapas de forma enunciativa mas no limitativa, siendo: la forma del conocimiento del hecho, el arribo al lugar, la preservación, el procesamiento, traslado y la puesta a disposición. En cada una de ellas se generarán los anexos del IPH, así como habrá formatos que serán llenados por los otros intervinientes, por ejemplo los formatos de Cadena de

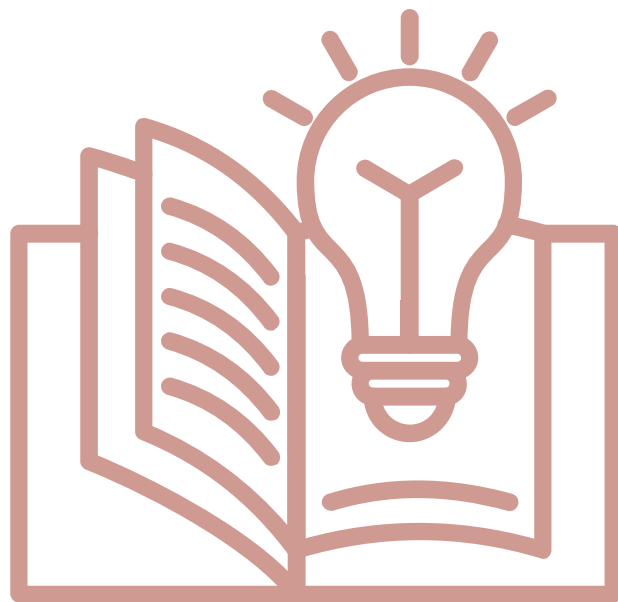
Custodia, que son elaborados por los Peritos, y en caso de que, el Policía Ministerial/Investigación, haya auxiliado al Ministerio Público en materia de aseguramiento, requisitará el Acta de Inventario de Aseguramiento.

Por otro lado, en relación con la *priorización*, esta diligencia reduce a dos roles que participan en ella, siendo el Primer Respondiente y el Ministerio Público, así como reduce las etapas, ya que la priorización es una figura que debe encontrarse justificada por condiciones sociales o de naturaleza que sean un riesgo que pudiera generar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de indicios, por lo que, el Primer Respondiente recolectará con los medios que tenga a su disposición los indicios, objetos, instrumentos o productos del delito, para trasladarlos a un lugar seguro y llevar a cabo su procesamiento, tornándose su obligación no solo poner a disposición el IPH, sino también los formatos de Cadena de Custodia. En otras palabras, todos los formatos e información generada serán exclusivamente proporcionados por el Primer Respondiente, así como los inventarios procesales de aquellos objetos susceptibles de aseguramiento.

SUPERVISIÓN DEL LLENADO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL IPH

La Visitaduría General, en cumplimiento a sus funciones de supervisión, inspección y evaluación, vigila que las y los Fiscales y Policías de esta Institución cumplan con sus funciones sustantivas en el llenado, entrega y recepción del Informe Policial Homologado, a efecto de que sean requisitados con la información íntegra, exacta y completa en cada una de sus secciones y anexos, así como verificar sean puestos a disposición los anexos generados conforme a las actividades desempeñadas por el Primer Respondiente, policía de investigación y peritos, con el objeto de vigilar el cumplimiento del uso de los formatos emitidos en cada uno de los Protocolos

de Actuación y de Cadena de Custodia, debido a que son garantía de legalidad, porque la manera en que se presente la información a través del requisitado ya delimitado por estos formatos, permitirá que sean incorporados a la investigación en términos de los artículos 217, 260, 261, 263 del Código Nacional de Procedimientos Penales y, de acuerdo a la etapa procesal en la que se encuentre cada asunto será un dato de prueba que derivará en un medio de prueba que surta todos sus efectos legales.



EL ARTÍCULO DEL MES

CONOCE TU FISCALÍA



VISITADURÍA GENERAL

En este número, correspondiente al mes de **noviembre**, conoceremos información importante y relevante sobre la **organización y conformación**, así como **las acciones y atribuciones** de la **Visitaduría General**, a través de las siguientes interrogantes.

• • • • • PREGUNTAS • • • • •

¿QUÉ ES LA VISITADURÍA GENERAL?

La Visitaduría General es el órgano de **inspección, supervisión y evaluación**, encargado de vigilar que las funciones sustantivas de las Servidoras y los Servidores Públicos de la Fiscalía General, se realicen observando los principios rectores señalados en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.



¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE LA VISITADURÍA?

Los principios que rigen a la Visitaduría General son **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez**, así como por la **perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución**.



¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES DE LA VISITADURÍA GENERAL?

Las atribuciones conferidas a la Visitaduría General por la Ley Orgánica y su Reglamento, son aquellas relacionadas con la **inspección, supervisión y evaluación a las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz**, a efecto de verificar que cumplan con las normas generales o específicas que les competen en el ejercicio de sus funciones, para lo cual puede llevar a cabo **Visitas de Supervisión y Evaluación, las cuales serán ordinarias, especiales o de seguimiento**.

Asimismo, puede recibir quejas de particulares y vistas de autoridades por presuntas irregularidades, durante el desempeño de funciones de las y los Servidores Públicos de esta institución, que pudieran estar vinculadas con la observancia del Régimen Disciplinario Policial o Régimen de Responsabilidades Administrativas, según sea el caso, en las que posterior a la práctica de diligencias para recabar elementos probatorios, y de ser procedente, se da vista a la autoridad competente solicitando el inicio de los procedimientos administrativos a los que haya lugar.

Otra de las atribuciones con las que cuenta la Visitaduría, es **substanciar los procedimientos administrativos de separación por el incumplimiento a los requisitos de permanencia del personal perteneciente al servicio profesional de carrera ministerial y pericial**.



¿CÓMO SE ESTRUCTURA LA VISITADURÍA GENERAL?

La Visitaduría General se integra por un **Visitador General**, quien es el Superior Jerárquico de Fiscales Auxiliares del Visitador General, **Fiscales Visitadoras y Visitadores, Fiscales adscritas y adscritos a la Visitaduría General, Auxiliares de Fiscal** en la Visitaduría General, **Analistas Administrativos y Auxiliares Administrativos**.



¿CON QUÉ ÁREAS DE LA FISCALÍA MANTIENEN COORDINACIÓN?

La Visitaduría General mantiene coordinación con las diversas unidades administrativas de esta Institución, ya que en términos del artículo 413 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, atendiendo a las acciones que sean implementadas con motivo del desempeño de las atribuciones de este Órgano, resultará procedente la coordinación con alguna de las unidades administrativas previstas en el artículo 4 del Reglamento citado.

CONOCE TU FISCALÍA



¿CÓMO SE LLEVAN A CABO LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, UNA OPINIÓN TÉCNICO-JURÍDICA Y QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE REALIZAR ESTOS PROCEDIMIENTOS?

Las **Visitas de Supervisión y Evaluación** son practicadas de conformidad con su naturaleza, ya sean Ordinarias, Especiales o de Seguimiento, bajo un **esquema metodológico de revisión de aspectos administrativos y sustantivos**, así como de ser el caso, se aplican **enfoques diferenciados, a efecto de establecer observaciones y recomendaciones**, Visitas que están a cargo de las y los Fiscales Visitadores en la Visitaduría General.

Por otro lado, la **Opinión Técnico Jurídica** tiene como antecedente la recepción de una queja o vista, así como la práctica de diligencias, en las que se recaban los elementos probatorios idóneos, eficientes, pertinentes y suficientes. Concluido este procedimiento, se emiten las opiniones técnicas jurídicas en las que se lleva a cabo un análisis de todas las diligencias practicadas; en dichas opiniones pueden señalarse hechos o conductas presuntamente irregulares y que pudieran actualizar alguna falta administrativa, o de ser el caso, las razones de por qué no se actualizan, las cuales están a cargo de las y los Fiscales Adscritos a la Visitaduría General.



¿CÓMO COADYUVAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA ESTA FISCALÍA?

Las funciones de la Visitaduría General de manera general contribuyen a **la debida procuración de justicia bajo un esquema de mejora continua, apegados a los ejes de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos**, ya que las y los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado son supervisados y evaluados, a efecto de verificar que cumplan con sus obligaciones, funciones y atribuciones de conformidad con el cargo o comisión que desempeñen, y derivado de ello detectar áreas de oportunidad para mejorar y optimizar el servicio.



CONOCE TU FISCALÍA

¿SABÍAS QUE?



- El origen del día 25 de noviembre como el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” surge tras el asesinato de las hermanas Mirabal en 1960...

Aunque a nivel mundial se estableció en 1999, en América Latina esta fecha se conmemora desde 1981 en honor a las tres hermanas dominicanas asesinadas en 1960 por órdenes del dictador Rafael Trujillo, del que eran opositoras.

El objetivo de este día es reflexionar sobre los estigmas sociales que se siguen suscitando en torno a la figura de la mujer, y así impulsar acciones para protegerla y lograr un trato igualitario.



25 DE NOVIEMBRE

Día internacional de la **Eliminación**
de la **Violencia** contra la mujer





FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz



25 DE NOVIEMBRE

Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer



Aunque de manera extra oficial, los orígenes de este día se remontan a 1981, cuando militantes y activistas en favor del derecho de la mujer lanzaban sus protestas ante la violencia de género. El origen: la necesidad de honrar la memoria de las hermanas Mirabal, (Las apodaban las mariposas). Tres activistas políticas de la República Dominicana que fueron brutalmente asesinadas en 1960 por orden del gobernante dominicano, Rafael Trujillo (1930-1961).

En el ámbito de la concienciación, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta en el año 2000 la resolución que designa el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y ONGs a tomar manos en el asunto y coordinar actividades todos los años sobre esta fecha que eleven la conciencia pública.

Otro firme paso adelante, es la campaña ÚNETE, de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres puesta en marcha desde 2008, y que ha designado el día 25 de cada mes como "Día Naranja, un día para generar conciencia y pasar a la acción para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Como color brillante y optimista que es, el naranja representa un futuro sin violencia contra las mujeres y las niñas.

Lema 2024: Cada 11 minutos se asesina a una mujer. #NoHayExcusa. ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres.

Fuente:[1] <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day/background>
[2]<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/unite>

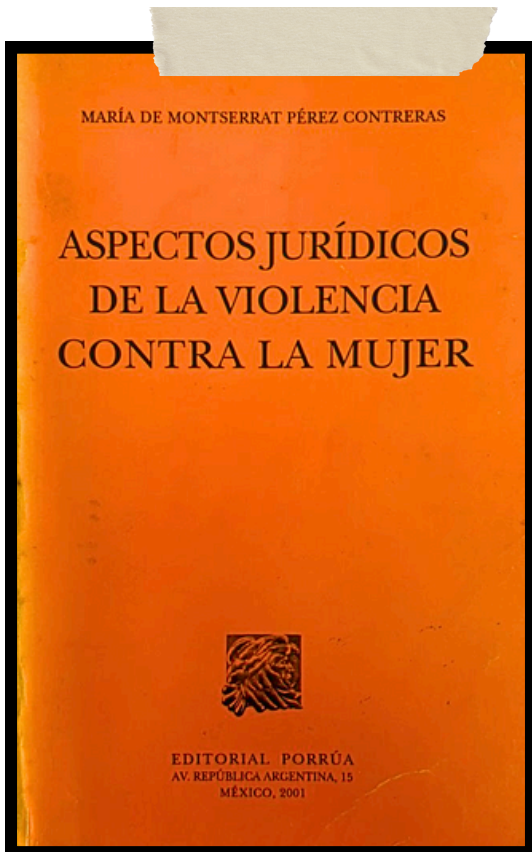


LA RECOMENDACIÓN DEL MES



“ASPECTOS JURÍDICOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

MARÍA DE MONTSERRAT PÉREZ CONTRERAS. 2001, PRIMERA EDICIÓN.



Una obra de profunda reflexión jurídica que aborda la violencia de género desde diversas perspectivas legales, en la que a través de una investigación exhaustiva la autora analiza la evolución de los derechos de las mujeres, así como las dificultades que enfrentan en el ámbito laboral y social, especialmente en términos de discriminación, maltrato y obstáculos para el acceso a la igualdad de oportunidades.

La obra también examina las normativas nacionales e internacionales que protegen a las mujeres, y plantea la necesidad urgente de reformas legales que aseguren una vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbitos. Además, Pérez Contreras subraya la importancia de incorporar la violencia de género en los programas académicos de Derecho, con el fin de sensibilizar y formar a futuros abogados en la lucha contra esta problemática.



Este libro se encuentra disponible en el acervo bibliográfico del Instituto de Formación Profesional de esta Fiscalía, ubicado en Av. Manuel Ávila Camacho No. 11 Colonia Centro. Xalapa, Ver. Pudiendo ser consultado y solicitado de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

EFEMÉRIDES



NOVIEMBRE

1



2



3



4



5



6



7



8



9



10



11



12



13



14



15



16



17



18



19



20



21



22



23



24



25



26



27



28



29



30



Da click sobre las imágenes para ampliar





FORMAS DE CONDUCCIÓN DEL IMPUTADO AL PROCESO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO



Impartido por el **Dr. Santos Fortunato Huitzil Ramírez**, Catedrático y docente en diversas instituciones, ex agente del MP de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la FEMDO.

OBJETIVO:

Dotar de conocimientos al personal de la institución, específicamente con perfil de Fiscales sobre las formas de conducción del imputado al proceso en el sistema penal acusatorio, con la finalidad de reforzar sus conocimientos y obtener las herramientas necesarias que le permitan desempeñar sus funciones de manera adecuada y conforme a derecho en el proceso penal acusatorio.

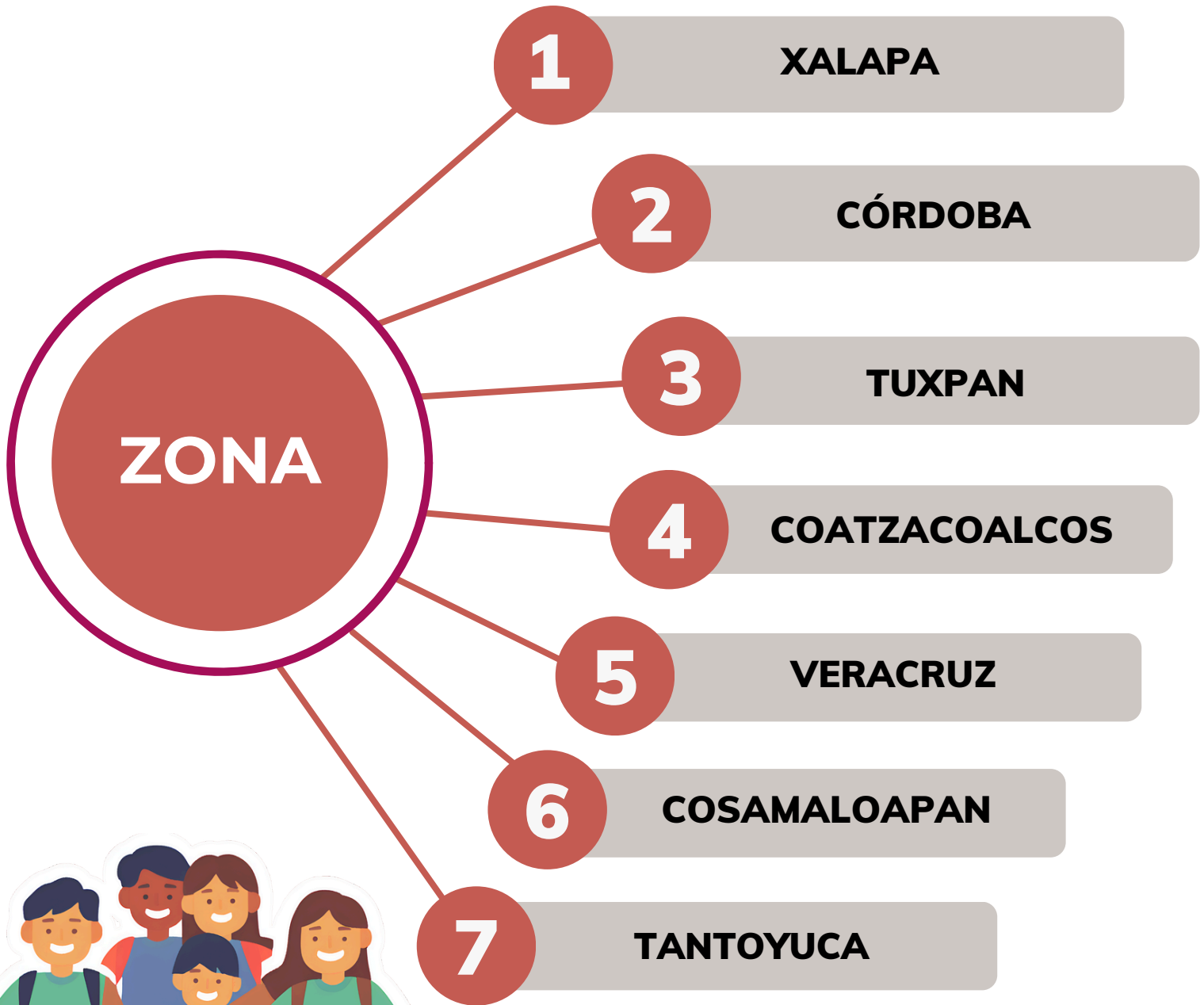
Si eres servidor público de la FGE y quieres obtener el acceso a la videograbación de esta capacitación, **llena el siguiente formulario:**



<https://forms.gle/H279jhuhRAeuhvW3A>



¿ESTÁS INTERESADA O INTERESADO EN HACER SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ?



Conoce los requisitos en nuestro sitio web:
ifp.fiscaliaveracruz.gob.mx



FGE

**Fiscalía General
Estado de Veracruz**

Boletín Informativo del IFP
EDICIÓN NOVIEMBRE 2024